

# Plan provincial de Salud Mental

Dirección de Salud Mental  
Año 2025



**San Juan**  
Gobierno

Ministerio de  
**Salud**

## **Autoridades**

**Dr. Marcelo Orrego**

Gobernador de la Provincia de San Juan

**Dr. José Fabián Martín**

Vicegobernador y Presidente Nato de la  
Cámara de Diputados de San Juan

**Dr. Amilcar Dobladez**

Ministro de Salud

**Dr. Alejandro Navarta**

Secretario Técnico

**C.P.N Gabriel Porra**

Secretario Administrativo Contable

**Dr. Gastón Jofré**

Secretario de Planeamiento y Control de  
Gestión

**Dr. Pablo Arroyo**

Secretario de Medicina Preventiva,  
Emergencia y Catástrofe

**Dra. Noelia Villena Sassul**

Directora de Salud Mental  
Médica Psiquiatra

## Fundamentación:

Los organismos internacionales coinciden en señalar el impacto de las condiciones de salud mental sobre los resultados de salud, bienestar y desarrollo de los pueblos (OMS, 2022). De allí que el abordaje del padecimiento mental, constituye uno de los ejes priorizados dentro de las Políticas Sanitarias de diversos países a nivel mundial.

“En nuestro país, la salud mental está contemplada en uno de los ejes del Plan Nacional de Salud (2020- 2030). Su abordaje se regula a través de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (LNSM), como norma que garantiza el derecho de todas las personas a la atención efectiva y oportuna. Esta norma reconoce a la persona con padecimiento mental como un sujeto de derecho y plantea una modalidad de abordaje comunitario”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p.9)

En base a ello, se conceptualiza a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concepción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Este reconocimiento implica la promoción de la salud mental, la prevención y atención de padecimientos mentales, la participación comunitaria y la detección y el abordaje de los determinantes sociales de la salud. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p.9)

En nuestra provincia, se cuenta con una amplia trayectoria de planes y programas a través de los que se dio inicio al proceso de adecuación de las prácticas en relación a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

La reciente creación de la Dirección de Salud Mental en la provincia de San Juan, constituye un hito para el desarrollo de políticas públicas, enmarcando de manera integrada las respuestas al padecimiento subjetivo y social, desde el fortalecimiento de los recursos sociales y comunitarios. La misma permite profundizar y potenciar los procesos de transformación en marcha, mediante la formulación del Plan integral, desde una perspectiva de salud mental comunitaria. Desde esta posición, se promueven prácticas de cuidado y atención, no sólo accesibles, integradoras y cercanas a la comunidad, sino potenciadoras de la participación y el protagonismo de los usuarios y sus comunidades en la construcción de contextos y prácticas más saludables.

Desde allí se piensa un sistema de salud mental de base comunitaria-territorial, con diversos dispositivos articulados en redes, intra e intersectoriales, desde una perspectiva de curso de vida y en el continuo salud-enfermedad-atención-cuidado. Para tal fin, es necesario redefinir las incumbencias por cada nivel de atención y sensibilizar al equipo de salud para pensarse como integrantes de una red articulada: tanto al interior del sistema sanitario, como con otros organismos estatales, usuarios y organizaciones de la sociedad civil.

## Antecedentes:

Como se ha señalado, la provincia cuenta con un amplio recorrido en materia de Políticas Públicas de Salud Mental.

Como un primer antecedente, en la década de 1980, se crea la “División de Salud Mental”, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Departamento de Medicina Sanitaria. Aproximadamente veinte años después, se crea la División de Psicología, dependiente del Departamento de Medicina Asistencial. Ambas divisiones trabajaron en conjunto, desde su creación, hasta la conformación de la actual Dirección de Salud Mental.

En noviembre de 1999, se crea la Ley Provincial de Salud Mental N°6976, constituyendo un primer marco normativo para las prácticas de salud mental en la provincia.

En el año 2012, a raíz del escenario planteado en nuestro país por la promulgación de la Ley Nacional de Salud Mental N°26657, se diseña el “PLAN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES” (PPSMA), cuyo objetivo fue *“Establecer estrategias y un cronograma para cada una de las áreas de actuación, fundadas en nuevas políticas de salud que impulsen un enfoque de trabajo comunitario, y no solo institucional de salud mental, así como, la rehabilitación y reinserción social de los usuarios pasen a ser objetivos primordiales a ser cumplidos”*.

**Entre las acciones llevadas a cabo desde este marco, se destacan:**

- La realización periódica de un Diagnóstico de situación Salud Mental de la provincia, incluyendo: relevamiento de recursos humanos, conformación de equipos SM en los diferentes niveles de atención, infraestructura para atención ambulatoria e internación y comunicación interinstitucional.
- La progresiva y continua inclusión de recursos humanos de salud mental en los distintos niveles de atención, subrayando el “Proyecto de Psiquiatría en la Periferia” y la inclusión de psicopedagogos en diversas zonas sanitarias.
- La descentralización de las acciones de las cinco zonas sanitarias a través de la figura del referente zonal de salud mental, con funciones de coordinación y gestión local.  
La refuncionalización del Hospital Monovalente “El Zonda”, en el actual “Hospital General Julieta Lanteri”.
- Fiscalizaciones y visitas de inspección en instituciones del sector privado y auditoría interna del ministerio para habilitación de geriátricos, clínicas y centros educativos terapéuticos.  
Fiscalizaciones en conjunto con Dirección De Fiscalización y Control De Gestión a Clínicas de SM e Instituciones especializadas en adicciones.
- Creación de la Comisión Provincial de Prevención del Suicidio (2008), devenido en Programa Provincial de Prevención del Suicidio, en 2010 (Resolución MSP1375/12).
- La creación de Centro Terapéutico Aurora Pérez, para la asistencia de niños y adolescentes con psicosis y autismo.

- La creación del “Centro de Día Terapéutico” en 25 de Mayo.
- Creación del Centro Comunitario de Salud Mental “Pulga Messi” en Rawson.
- Conformación de un Registro Epidemiológico de prestaciones de salud mental (psicología y psiquiatría), con base en CIE-10.
- Elaboración y actualización anual de una “Guía Provincial de Recursos Humanos e Institucionales en Salud Mental”.
- Implementación de un registro único de psicofármacos.
- La realización de diversos espacios de intercambio de experiencias y capacitación como: la intervención con los equipos de Salud Mental en Emergencias y Catástrofes.
- La conformación de la “Red de Salud Mental Integrada” (resolución N° 3284-MSP-2022) cuyo objetivo fue la integración de la red de salud mental a la red de salud general, en articulación con el Centro Operativo Médico (COM).
- La participación y coordinación en la “Red de Abordaje Intersectorial de Emergentes en Salud Mental” (RAISEM), para la creación de protocolos unificados, capacitaciones y modalidades de abordajes interministeriales.
- Articulaciones intraministeriales: Programa de Salud en Contexto De Encierro e interministeriales: Encuentros de capacitación: urgencias/ emergencias en SM, circuito de prestaciones SM, dirigidos al COM, Referentes SM, Sistema Pre hospitalario público y privado y guardias generales de los diferentes hospitales de 2° y 3° nivel.
- Capacitación MHGAP, asistió dupla (psicólogo/Psiquiatra) de nuestra provincia para capacitación de formadores realizada en Ciudad de Bs As.
- Realización del Encuentro Regional Cuyo de Prevención De Suicidio, con Directores De Área de Salud Mental de Mendoza, San Luis, La Rioja y DNSMyCP. Sede San Juan.

## Proceso Colaborativo:

Para la elaboración e implementación del Plan Provincial de Salud Mental se propuso un proceso de construcción colectiva que se desarrolló de la siguiente forma:

- 1- Elaboración de esquema general por parte de equipo interdisciplinario convocado por la Dirección de Salud Mental a tal fin, en base a lineamientos nacionales e internacionales.
- 2- Adecuación de los lineamientos del Plan Nacional de Salud Mental a la realidad provincial.
- 3- Presentación de la propuesta general a decisores y autoridades Ministeriales.
- 4- Discusión con referentes y equipos de salud mental del Ministerio de Salud.
- 5- Trabajo con Asociaciones, Colegios Profesionales y Organizaciones afines al campo de la Salud Mental.
- 6- Inclusión de la perspectiva de los usuarios en la elaboración de los proyectos locales.
- 7- Sistematización de lo trabajado en un Plan Provincial de Salud Mental Comunitaria, con disposiciones reglamentarias para la implementación.

## Autores

### Coordinación:

Directora de Salud Mental:  
Dra. Noelia Villena Sassul  
*Médica Psiquiatra*

Dra. Débora Riveros  
*Médica Psiquiatra*  
*Dirección de Salud Mental.*

Lic. Carina Ruggeri  
*Psicóloga*  
*Dirección de Salud Mental.*

Lic. Nerina Diaz  
*Trabajadora Social*  
*Dirección de Salud Mental.*

### Equipo Colaborador:

Lic. Andrea Reynoso  
Servant  
*Psicopedagoga.*

Lic. Ana Videla  
*Acompañante terapéutica*

Lic. Celina Carrascosa  
*Psicóloga.*

Lic. Laura Martínez  
*Psicóloga.*

Lic. Pamela Pérez  
*Socióloga*

Lic. Valeria Sarmiento  
*Trabajadora Social*

### Consultores Internos:

Dirección de Materno  
Infancia. Dra. Lenka  
Dumandzic.

Dirección de Programas de  
Salud. Dr. Facundo Gimenez.

Departamento de Medicina  
Asistencial: Dra Romina  
Mataix

### Consultores Externos:

- Asoc. de Acompañantes Terapéuticos de San Juan.
- Asociación de Psiquiatras de San Juan.
- Colegio de Psicólogos de San Juan
- Colegio de Psicopedagogos de San Juan
- Colegio de Trabajadores Sociales de San Juan.
- Foro de Salud Mental y Derechos Humanos de San Juan.

## Marco referencial, Normas y Principios en los que se apoya el Plan

El Plan Provincial se sustenta en el marco referencial y principios del Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, que incluye:

### 1. Enfoque de derechos y marco normativo

“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados por la Argentina a través de la Ley N° 26.378 (2008) y con jerarquía constitucional a partir de la Ley N° 27.044 (2014), la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (2010) y el Código Civil y Comercial de la Nación (2014), -en articulación con los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/119, de diciembre de 1991, conocidos como “Principios de Salud Mental”- conforman una estructura normativa sólida que garantiza el derecho a la protección de la Salud Mental de todas las personas, y asegura los derechos humanos de aquellas con algún padecimiento de Salud Mental”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 9).

El marco normativo señalado, se completa con otros instrumentos nacionales e internacionales, tales como la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina (“Declaración de Caracas”, OPS, 1990); la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (2000); los Principios Rectores Para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas (“Declaración de Brasilia”, OPS, 2005); las Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2006); la Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud N° 26.529 (2009).

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, incorpora las recomendaciones de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y los estándares internacionales más actuales en el campo de la Salud Mental.

### 2. Atención Primaria de la Salud y Abordaje Integral

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, toma como eje rector los lineamientos de la Atención Primaria de la Salud (APS), tal como se desarrollan en bibliografía y normativa sanitaria internacional (OMS 2001). El Artículo 9 propone que “el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales”, ampliando en el Decreto Reglamentario N° 603/2013 del citado Artículo, que la Autoridad de Aplicación “(...) promoverá políticas para integrar a los equipos interdisciplinarios de atención primaria de la salud que trabajan en el territorio, conformados por médicos generalistas y de familia, agentes sanitarios, enfermeros y otros agentes de salud, como parte fundamental del sistema comunitario de Salud Mental”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 10).

### 3. Perspectiva de cursos de vida

El Enfoque de Curso de Vida aborda los momentos del continuo de la vida, reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural. Supone abarcar la totalidad de la trayectoria de una persona y reconocer la existencia de períodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las

edades, donde la exposición a ciertos factores ambientales puede ser más nociva para la salud y afectar más al potencial de salud a largo plazo (Bacallao Gallestey, J., 2016). Es decir, a diferencia de un enfoque orientado a la enfermedad, que se centra en intervenciones para una sola afección, a menudo en una sola etapa de la vida, el enfoque de curso de vida considera las etapas críticas, las transiciones y los entornos en los que se pueden hacer grandes diferencias para promover o restaurar la salud y el bienestar. Aporta la mirada longitudinal que conecta los distintos eventos a lo largo de la vida. Las etapas no están desconectadas, sino que cada una de ellas influye sobre la siguiente y también sobre etapas distantes en el horizonte temporal.

“El concepto de cursos de vida en términos de Salud Mental permite identificar y comprender las necesidades de las personas y sus comunidades a partir de una mirada dinámica sobre las trayectorias vitales ello implica planificar e integrar intervenciones específicas para cada momento vital, en especial lo que respecta a niñeces, adolescencias, y a personas mayores”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 11)

Este enfoque propone un cambio en el entendimiento del proceso salud -enfermedad- atención-cuidado. No se trata de atender una problemática puntual que pueda afectar a una persona o a una comunidad en un momento particular, sino que se promueve una mirada integral, que tiene en cuenta los procesos biológicos, conductuales, psicosociales y ecológicos que operan en todo el curso de vida y que están determinados por las características individuales y el entorno. Se deben considerar especialmente aquellas situaciones potencialmente problemáticas devenidas de procesos de violencia, exclusión social, desigualdad e inequidad y sus consecuencias para la subjetividad.

“En éste sentido todos los abordajes deben promover y priorizar la perspectiva de cuidados integrales, construyendo redes intersectoriales con enfoque de corresponsabilidad para la atención y la inclusión social, acompañando e interviniendo de manera temprana y oportuna respecto de padecimientos graves, sensibilizando a la comunidad y desarrollando acciones de apoyo tendientes a la mejora de las condiciones de vida y crianza en los entornos significativos. Para ello, se hace necesaria la formación de profesionales que puedan desarrollar capacidades orientadas a las niñeces y adolescencias”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 12)

#### **4. Perspectiva de géneros y diversidades**

Tal como señala el Plan Nacional de Políticas de Género y Diversidad en Salud Pública del Ministerio de Salud de la Nación (2020) “diversos organismos internacionales impulsan el reconocimiento de la perspectiva de género y diversidad al visibilizar y desnaturalizar las desigualdades existentes entre los géneros, las maneras de vivir la sexualidad, las identidades y las corporalidades”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 13).

Este enfoque permite “tomar en consideración a las desigualdades específicas que devienen de los roles asignados a las personas a partir de estereotipos social e históricamente construidos en torno a las formas “normales” que debe asumir la existencia humana. Estas desigualdades se constituyen como condicionantes específicos al momento de planificar, intervenir en y evaluar procesos de salud-enfermedad-atención-cuidados, y el impacto resultante en lo relativo a garantizar calidad, equidad y accesibilidad al sistema de atención”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 13).

## **5. Salud Mental centrada en las personas y su entorno**

“En el Capítulo II, Artículo 3 de la Ley Nacional N° 26.657 se establece que la Salud Mental es reconocida en su determinación social como un “proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de las personas”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 13)

“Esto implica, también, que las acciones deben ser pensadas e implementadas a partir de las necesidades, capacidades, potencialidades, deseos, intereses, recursos y apoyos requeridos por las personas, colocándolas en un lugar protagónico, y eliminando las barreras sociales que impiden su efectiva participación en la toma de decisiones”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 13)

“Todo ello implica, como criterio rector, la consideración de la persona siendo parte del entramado socio-comunitario como centralidad del proceso de salud-enfermedad-atención-cuidados, y no de su diagnóstico. En este sentido, la Salud Mental se construye en torno a la persona a partir de sus vínculos y en sus contextos, fortaleciendo los lazos sociales, las prácticas de cuidados y la intervención entramada de las instituciones actuantes. En este orden de cuestiones es que se hace imprescindible la revisión de estructuras, dispositivos y prácticas con el propósito de promover la inclusión y la equidad”. (Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027, p. 13- 14)

Es menester destacar que del Plan Provincial de Salud Mental se desprenden distintos Programas que se prevé operativizar a través de proyectos locales participativos, desde una perspectiva de SMC.

**Visión:**

La visión de la Dirección de Salud Mental es una sociedad en la que se valore, fomente y proteja la salud mental, se prevengan los padecimientos mentales, donde las personas ejerzan la totalidad de sus derechos humanos y accedan de forma oportuna a una atención sanitaria y social de gran calidad y culturalmente respetuosa, con el fin de lograr el mayor nivel posible de salud y la plena participación en la sociedad, sin estigmatizaciones ni discriminaciones.

## Ejes de trabajo y objetivos

**Objetivos generales:**

Fortalecer las políticas públicas en Salud Mental de la provincia de San Juan, desde una perspectiva comunitaria y de derechos, para favorecer el acceso a un sistema de atención de calidad, accesible, equitativo y participativo.

## **Rectoría en salud mental comunitaria**

### **Objetivo:**

Fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Salud y de otros sectores de la sociedad, para la transformación, desde una perspectiva comunitaria y de derecho, del modelo de atención de Salud Mental, a través de estrategias que garanticen la calidad, accesibilidad y equidad.

### **Objetivo específico:**

1.1. Formalizar la creación de la Dirección de Salud Mental (DSM), mediante la reglamentación de su estructura organizativa y funcional, el plan provincial de salud mental (PPSM) y el presupuesto anual, en acuerdo a los lineamientos de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657 (LNSM).

1.2. Conformar una Comisión Provincial de Salud Mental que articule interministerial e intersectorialmente la formulación de políticas públicas a nivel provincial, incluyendo el sector público, privado y sociedad civil.

1.3. Impulsar la conformación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia (ORMS), tendiente a garantizar y proteger los derechos humanos de las personas con padecimiento mental, y el respeto por los principios de dignidad, autonomía, libertad y no discriminación, en el marco de la LNSM N° 26.657.

1.4. Diseñar la estructura organizativa y funcional de la red de salud mental, en acuerdo a recomendaciones de buenas prácticas en salud mental comunitaria (BPSMC), según la Ley Nacional N°26.657, incluyendo el sector público, privado y no gubernamental.

1.5. Conformar el Observatorio de Salud Mental (OSM) con funciones de vigilancia epidemiológica, investigación, divulgación y capacitación en el área.

1.6. Establecer la programación anual de las líneas de acción provinciales en salud mental, en acuerdo al análisis de situación de salud mental comunitaria (ASIMC).

### **Resultados esperados:**

1.1.1. Dirección de Salud Mental creada formalmente a través de la norma legal correspondiente.

1.1.2. PPSM 2025- 2027, diseñado con participación de autoridades gubernamentales, equipos de salud, especialistas en salud mental, instituciones, organizaciones, grupos sociales y usuarios; refrendado mediante norma legal y publicado.

1.1.3. DSM con estructuración interna definida (cargos, funciones y personal asignado), incluida formalmente en el organigrama del Ministerio de Salud.

1.1.4. Presupuesto de la DSM definido y asignado, en acuerdo a la proporción del presupuesto sanitario provincial, sugerida por la LNSM N°26.657.

1.2.1. Comisión provincial de SM conformada intersectorialmente, con funciones y agenda de trabajo definida, incluyendo el sector público, privado y no gubernamental.

1.2.2. Políticas Públicas de SMC formuladas intersectorialmente.

1.3.1. Órgano de Revisión funcionando en acuerdo a los lineamientos de la LNSM N°26.657.

1.4.1. Diseño general de la estructura organizativa y funcional de la red de salud mental, incluyendo el sector público, privado y no gubernamental.

1.4.2. Manual Provincial de BPSMC, para toda la red de atención integrada.

1.4.3. Manual de puestos y funciones, con incumbencias por disciplinas y niveles de atención, según organigrama funcional, en acuerdo a BPSMC.

1.4.4. Red de SM funcionando en base a las recomendaciones de BPSMC.

1.5.1. OSM con funciones de vigilancia epidemiológica, investigación, divulgación y capacitación.

1.6.1. Programación bianual de las líneas de acción en SMC, diseñadas según ASISMC, formalizada en un documento y socializada en toda la red asistencial.

## **Prestación de Servicios en la Red de Salud Mental**

### **Objetivo:**

Garantizar la prestación de servicios de salud mental integrales e integrados, por cursos de vida y con perspectiva comunitaria y de derecho, según las problemáticas prevalentes, los emergentes en salud mental y las características de la población, incluyendo las prestaciones del sector público, privado y de la sociedad civil.

### **Objetivo específico:**

2.1. Realizar la programación anual de líneas de acción en la red asistencial, según ASISMC correspondiente; en acuerdo con el Plan Provincial de Salud Mental (PPSM) vigente y el Manual Provincial de Buenas Prácticas en Salud Mental Comunitaria (BPSMC).

2.2. Ampliar la cobertura local y favorecer la adecuación de las prácticas del Primer Nivel de Atención (CAPS, CIC's, postas de salud y equipos de Atención Primaria) a la perspectiva de SMC y a la LNSM N°26.657, fortaleciendo la participación protagónica de todo el equipo de salud y la comunidad, con énfasis en intervenciones de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias.

2.3. Ampliar la cobertura y profundizar la adecuación de prácticas de SM en el segundo nivel de atención (Hospitales Generales Departamentales), mediante el desarrollo de programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en salud mental, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC.

2.4. Fortalecer la cobertura y adecuación de prácticas de SM en el tercer nivel de atención (Hospitales Descentralizados, Centros Terapéuticos Especializados y Equipos de Apoyo Territorial en Salud Mental), mediante el desarrollo de programas asistenciales para la gestión de casos complejos, con perspectiva de SMC.

2.5. Ampliar la red de atención de SM a través de la creación y/o fortalecimiento de dispositivos intermedios y sistemas de apoyo en la atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, con prácticas adecuadas a la perspectiva de SMC.

2.6. Ampliar el acceso a la atención mediante la incorporación de prestaciones de tele consulta en salud mental, de diversa complejidad.

2.7. Implementar acciones directas e indirectas para la protección de la Salud Mental de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres y otros emergentes de SM.

2.8. Generar y/o fortalecer sistemas de articulación y apoyo en la tarea, tendientes a garantizar la continuidad de los cuidados, la calidad del servicio, tanto como el cuidado de la salud del recurso humano.

## **Resultados Esperados**

2.1.1. ASISMC realizado en el conjunto de los efectores de la red asistencial, como insumo para la planificación.

2.1.2. Programación anual de los efectores de la red asistencial, diseñado según ASISMC correspondiente y en acuerdo a PPSM y MBPSMC.

2.2.1. Equipos de Atención Primaria, con recursos de salud mental adecuados, en cantidad, perfil y distribución, al desarrollo de intervenciones de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias, desde una lógica territorial y participativa de SMC.

2.2.2. Equipos de Atención Primaria que implementan el Programa MhGAP y MhGAP comunitario (OPS-OMS) para el fortalecimiento del acceso a la atención integral de condiciones mentales, neurológicas y por consumo de sustancias.

2.2.3 Equipos de Atención Primaria que desarrollan intervenciones y proyectos comunitarios de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias, desde una lógica territorial y participativa de SMC.

2.3.1 Hospitales Generales Departamentales, fortalecidos mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental (Psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, trabajadores sociales, acompañantes terapéuticos y otros afines) necesarios según ASISMC.

2.3.2 Conformación de Servicios, Unidades o Áreas interdisciplinarias de SM en HGD, que desarrollan programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en salud mental, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC.

2.3.3 Atención de urgencias y demanda espontánea en SM, garantizando la continuidad de los cuidados.

2.3.4. Desarrollo de programas de atención y cuidado a usuarios, durante la Internación y externación por motivos de salud mental, con una lógica de SMC.

2.4.1. Hospitales Generales Descentralizados, Centros Terapéuticos Especializados y Equipos de Apoyo Territorial de Tercer Nivel, fortalecidos con recursos de salud mental adecuados, en cantidad, perfil y distribución; que garantizan a nivel provincial, el desarrollo de programas asistenciales para la gestión de casos complejos, desde una perspectiva de SMC.

2.4.2. Equipos interdisciplinarios de salud, fortalecidos para la atención de problemáticas psicosociales y de salud mental en servicios de urgencias, garantizando la continuidad de los cuidados, de los Hospitales Generales Descentralizados.

2.4.3. Desarrollo de programas de asistencia a usuarios, durante la Internación y externación por motivos de salud mental, con una lógica de SMC.

2.4.4. Implementación de programas para la atención especializada de problemáticas críticas y de comorbilidad, desde una perspectiva de SMC.

2.5.1. Dispositivos intermedios y/o sistema de apoyo para la atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, creados y/o fortalecidos, según necesidades y recursos locales de cada departamento.

2.5.2. Dispositivos intermedios y/o sistema de apoyo con recursos profesionales adecuados en cantidad, perfil y distribución, para la atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental.

2.5.3. Desarrollo de programas intersectoriales de atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, adecuados a la perspectiva de SMC.

2.6.1. Prestaciones de tele consulta en salud mental, incorporadas a la red asistencial, en los distintos niveles de atención.

2.7.1. Plan de contingencia para la atención de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres, u otros emergentes de SM; por efector, departamentos y zonas sanitarias.

2.7.2. Plan de contingencia provincial, para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM.

2.7.3. Programa Provincial de Prevención del Suicidio, con acciones integradas e integrales, en acuerdo a la perspectiva de SMC.

2.8.1. Espacios de articulación, formación, supervisión y apoyo en la tarea, de modalidad presencial y/o remota, funcionando en toda la red asistencial.

## **Comunicación socio comunitaria en Salud Mental**

### **Objetivo:**

Diseñar e implementar acciones de sensibilización y comunicación socio- comunitaria en Salud Mental, con enfoque territorial y perspectiva de derechos.

### **Objetivo específico:**

- 3.1. Establecer un Plan Anual de Comunicación Social y Comunitaria en Salud Mental.
- 3.2. Contribuir a líneas de acción de educación para la salud, destinada a la población general, desde estrategias de comunicación comunitaria.
- 3.3. Sensibilizar sobre comunicación responsable en el tratamiento de temas de Salud Mental destinada a las y los trabajadores del campo de la comunicación y actores no convencionales.
- 3.4. Propiciar la creación de un banco de materiales, prácticas y experiencias territoriales en comunicación basadas en el modelo de la SMC.

### **Resultados esperados:**

- 3.1.1. Plan Anual de Comunicación Social y Comunitaria en Salud Mental, aprobado.
- 3.1.2. Espacios de comunicación sobre Salud Mental en medios gráficos, televisivos, radiales y/o digitales, instalados como parte de un plan comunicacional.
- 3.1.3. Realizar campañas de difusión/sensibilización sobre la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y temáticas de salud mental, para la población general.
- 3.2.1. Estrategias de comunicación comunitarias incluidas en líneas de educación para la salud.
- 3.3.1. Trabajadores del campo de la comunicación y actores no convencionales sensibilizados y/o capacitados en el tratamiento de la comunicación responsable de temas de SM.
- 3.4.1. Banco de materiales, prácticas y experiencias territoriales en comunicación basadas en el modelo de la SMC.

## **Vigilancia epidemiológica e investigación en Salud Mental**

### **Objetivo específico:**

Desarrollar e implementar un sistema de información y vigilancia epidemiológica orientado a la toma de decisiones y la producción de conocimientos en materia de políticas públicas en Salud Mental Comunitaria.

### **Objetivo específico:**

4.1. Desarrollar un sistema de información y vigilancia epidemiológica en salud mental.

4.2. Impulsar y jerarquizar el componente Salud Mental en los programas de investigación del Ministerio de Salud de la provincia y otros organismos.

### **Resultados esperados:**

4.1.1. Plan de Análisis de Salud Mental Comunitaria (ASISMC) provincial diseñado, con niveles de complejidad e integración crecientes (locales, departamentales, zonales, provinciales).

4.1.2. Actualización anual del Análisis de Salud Mental Comunitaria (ASISMC).

4.1.3. Realizar aportes para la innovación y mejora de los sistemas de Historia Clínica Digital y Registro Estadísticos actuales, acordes a los lineamientos del PPSM.

4.1.4. Coordinar con el área de soporte técnico de sistemas, al menos una capacitación para administrativos y profesionales, en el uso óptimo de los sistemas de registros.

4.1.5.. Desarrollar un plan de monitoreo, evaluación y seguimiento de las consultas e internaciones por motivos de Salud Mental, formalizado en un documento, con actualización anual.

4.1.6. Implementar un Plan de monitoreo, evaluación y seguimiento de dispositivos de cuidado, acompañamiento, asistencia y prácticas en Salud Mental, formalizado en un documento, de actualización anual.

4.1.7. Realizar la sistematización de, al menos una práctica de SMC, por Área Programática, Hospitales Descentralizados, Dispositivos intermedios y Centros Especializados, formalizado en un documento de acceso público.

4.2.1. Implementar un Proyecto de investigación del Ministerio de Salud de la provincia con componentes de SM, por periodo.

4.2.2. Implementar un Proyecto de investigación del Ministerio de Salud de la provincia y otros organismos con componentes de SM, en el periodo.

4.2.3. Desarrollar al menos un proyecto de Investigación en SMC, con perspectiva participativa y base territorial

## Capacitación y Docencia

### **Objetivo:**

Garantizar la formación en Salud Mental Comunitaria de las y los trabajadores del campo de la salud, equipos de salud de otros sectores y actores no convencionales.

### **Objetivo específico:**

5.1 Diseñar y desarrollar trayectos formativos en Salud Mental Comunitaria en acuerdo con Asociaciones Profesionales, Ministerio de Salud de la Nación, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales

5.2 Promover la formación continua y la capacitación en servicio de las y los trabajadores de las disciplinas de Salud Mental, en acuerdo a las problemáticas críticas, prevalentes y emergentes, según cursos de vida y desde la perspectiva en SMC.

5.3 Implementar la capacitación en la Guía MhGAP (OPS- OMS) y Herramientas de MhGAP comunitario, dirigidas al personal de salud y actores no convencionales, para identificar e intervenir de manera temprana, sobre los padecimientos mentales.

5.4. Impulsar la formación en el abordaje de las crisis en SM para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública.

5.5. Promover el desarrollo y/o fortalecimiento de sistemas de supervisión y/o apoyo remoto, tanto para prácticas asistenciales como de promoción y prevención.

5.6. Fortalecer la perspectiva comunitaria de las Residencias Interdisciplinarias en Salud Mental (RISaM Comunitaria)

5.7. Incluir componentes de salud mental en las distintas Residencias del Ministerio de Salud, a través de seminarios, cursos, ateneos, conversatorios y/o grupos de reflexión.

5.8. Promover el desarrollo de programas de pregrado y extensión universitaria vinculados a SMC, con anclaje territorial y articulación con efectores y dispositivos comunitarios.

5.9. Actualizar la capacitación en Salud Mental Comunitaria, de organismos públicos, fuerzas de seguridad, equipos técnicos judiciales y agentes de intervención social no convencionales en general.

### **Resultados esperados:**

5.1.1. Realizar acuerdos con Asociaciones Profesionales, Ministerio de Salud de la Nación, Universidades Nacionales y/u Organismos Internacionales, para implementar trayectos formativos en SMC.

5.2.1. Profesionales de Salud Mental formados en Salud Mental Comunitaria para el abordaje de problemáticas críticas, prevalentes y emergentes, según cursos de vida.

5.3.1. Personal de salud y actores no convencionales, capacitados en la Guía MhGAP y Herramientas de MhGAP comunitario.

5.4.1. Planes de formación implementados para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública.

5.5.1. Espacios de supervisión y sistemas de apoyo, presenciales o remotos, creados y /o fortalecidos, tanto para prácticas asistenciales como de promoción y prevención.

5.6.1. Residencias de salud mental (Psicología Clínica, Psiquiatría y RISAM) con programas y prácticas orientadas desde la perspectiva de Salud Mental Comunitaria.

5.7.1. Residencias de Especialidades Médicas que incluyen componentes de Salud Mental como parte de sus programas y prácticas formativas.

5.8.1. Planes de pregrado, grado y extensión universitaria desarrollados con perspectiva de SMC, con anclaje territorial y articulación con efectores y dispositivos comunitarios.

5.9.1. Programas de capacitación y actualización en SMC, conformados con organismos públicos, fuerzas de seguridad, equipos técnicos judiciales y agentes de intervención social no convencionales en general.



# **Plan de Implementación**

## Eje I: Rectoría en salud mental comunitaria

**Objetivo 1.** Fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Salud y de otros sectores de la sociedad, para la transformación, desde una perspectiva comunitaria y de derecho, del modelo de atención de Salud Mental, a través de estrategias que garanticen la calidad, accesibilidad y equidad

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                      | Metas                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | Indicador                                                                                                                                                                                                                                    | Fuente de Verificación                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                            | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                                                     | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                           | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
| 1.1. Formalizar la creación de la Dirección de Salud Mental (DSM), mediante la reglamentación de su estructura organizativa y funcional, el plan provincial de SM (PPSM) y el presupuesto anual, en acuerdo a los lineamientos de la LNSM. | 1.1.1. DSM creada formalmente a través de la norma legal correspondiente.                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | 1.1.1. Norma Legal sancionada.                                                                                                                                                                                                               | 1.1.1. Decreto publicado en Boletín Oficial.                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 1.1.2. PPSM 2025- 2027, diseñado con participación de autoridades gubernamentales, equipos de salud, especialistas en salud mental, instituciones, organizaciones, grupos sociales y usuarios; refrendado mediante norma legal y publicado. | 1.1.2. PPSM 2025- 2027 evaluado y rediseñado anualmente con participación de autoridades gubernamentales, equipos de salud, especialistas en salud mental, instituciones, organizaciones, grupos sociales y usuarios; refrendado mediante norma legal y publicado. |                                          | 1.1.2.a. Cantidad de reuniones con autoridades, representantes de equipos de salud, especialistas en salud mental, instituciones, organizaciones, grupos sociales y usuarios para la construcción del PPSM/ cantidad de reuniones previstas. | 1.1.2.a. Actas de reuniones con autoridades, representantes de equipos de salud, especialistas en salud mental, instituciones, organizaciones, grupos sociales y usuarios para la construcción del PPSM |
|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | 1.1.2.b. Norma legal de PPSM sancionada.                                                                                                                                                                                                     | 1.1.2.b. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud / Decreto publicado en Boletín Oficial.                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | 1.1.2.c. Documento anual del PPSM publicado.                                                                                                                                                                                                 | 1.1.2.c. Publicación de documento del PPSM en Boletín Oficial/SISanJuan                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 1.1.3. DSM con estructuración interna definida (con cargos y personal asignado), incluida formalmente en el organigrama del Ministerio de Salud.                                                                                            | 1.1.3. Inclusión de representantes de asociaciones profesionales, entidades académicas, agrupaciones de derechos humanos, de usuarios y familiares en el órgano de revisión.                                                                                       |                                          | 1.1.3.a. Norma legal de organigrama DSM sancionada.                                                                                                                                                                                          | 1.1.3.a. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | 1.1.3.b. Norma legal de Inclusión de DSM en Organigrama del MSSJ sancionada.                                                                                                                                                                 | 1.1.3.b. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                            | 1.1.4. Conocer la proporción del presupuesto sanitario 2024-2025 destinado a salud mental.                                                                                                                                                  | 1.1.4. Adecuación progresiva del presupuesto asignado a SM, a la proporción del presupuesto sanitario                                                                                                                                                              |                                          | 1.1.4. Porcentaje del presupuesto sanitario, asignado a Salud Mental/ Porcentaje sugerido por LNSM                                                                                                                                           | 1.1.4. Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda de la Provincia/ Ley 26.657                                                                                             |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                        | Metas                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                | Indicador                                                                                                                                                  | Fuente de Verificación                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                              | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                           | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                       |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                 |
| 1.2. Conformación de una Comisión Provincial de Salud Mental que articule interministerial e intersectorialmente para la formulación de políticas públicas a nivel provincial, incluyendo el sector público, privado y de la sociedad civil. | 1.2.1. Comisión provincial de SM conformada por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil, con reuniones plenarias trimestrales, durante todo el período. | 1.2.2. Formulación y desarrollo intersectorial de, al menos, una línea de acción conjunta, como Política Pública Provincial de SM, por período.                                | 1.2.1.a. Norma legal del Convenio marco para la constitución de la Comisión Provincial de Salud Mental.                                                    | 1.2.1.a. Registro de convenio Marco en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud.                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                | 1.2.1.b. Cantidad de reuniones plenarias de la Comisión Provincial de Salud Mental, por año/ Cantidad de reuniones previstas.                              | 1.2.1.b. Acta de reuniones plenarias de la Comisión Provincial de Salud Mental.                                                                 |
| 1.3. Impulsar la conformación y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión de la Salud Mental de la provincia, en acuerdo a la Ley N° 26.657.                                                                                           | 1.3.1. Órgano de Revisión conformado, con representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad y Justicia, y Ministerio de Salud                       | 1.3.1.1. Inclusión de representantes de asociaciones profesionales, entidades académicas, agrupaciones de derechos Humanos, de usuarios y familiares en el Órgano de Revisión. | 1.3.1. Norma legal de creación del Órgano de Revisión en la provincia.                                                                                     | 1.3.1. Registro de norma legal en Digesto Jurídico Provincial y Boletín Oficial.                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                | 1.3.1.b. Designación de integrantes del Órgano de Revisión de la Provincia de San Juan.                                                                    | 1.3.1.b. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud/ Registro de norma legal en Digesto Jurídico Provincial y Boletín Oficial. |
| 1.4. Diseñar la estructura organizativa y funcional de la red de salud mental, en acuerdo a recomendaciones de Buenas Prácticas en Salud Mental Comunitaria (BPSMC),                                                                         | 1.4.1. Diseño general de la estructura organizativa y funcional de la red de salud mental, en acuerdo a BPSMC y LNSM. .                                                           | 1.3.2. Órgano de Revisión Provincial en funcionamiento, con reuniones plenarias trimestrales.                                                                                  | 1.3.2. Cantidad de reuniones de trabajo del Órgano de Revisión Provincial, por año.                                                                        | 1.3.2. Actas de reuniones de trabajo del Órgano de Revisión Provincial, por año.                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                | 1.4.1. Documento con diseño general de estructura y funcionamiento de la red de salud mental, en acuerdo a la LNSM y BPSMC, aprobado mediante norma legal. | 1.4.1. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud                                                                              |

| Objetivos Específicos                                                                                                                       | Metas                                                                                                  |                                                                                                                                                           |                                          | Indicador | Fuente de Verificación                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                             | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                  | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante |           |                                                                                                                                                                    |
| según la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 incluyendo el sector público, privado y de la sociedad civil.                               | 1.4.2. Manual BPSMC, elaborado con representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.  | 1.4.2.a. Cantidad de sectores involucrados en el diseño del Manual Provincial de BPSMC/ cantidad prevista.                                                |                                          |           | 1.4.2.a. Actas de reuniones para elaboración de manual de BPSMC.                                                                                                   |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.4.2.b. Documento del Manual de BPSMC, aprobado mediante resolución ministerial y publicado.                                                             |                                          |           | 1.4.2.b. Resolución en Despacho del Ministerio de Salud /publicación en SI San Juan.                                                                               |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.4.3. Manual de puestos y funciones para, al menos, el 50% de los perfiles profesionales de la red de salud mental, definidos en acuerdo a BPSMC y LNSM. |                                          |           | 1.4.3. Porcentaje de perfiles de salud mental que cuentan con Manual de puestos y funciones, en acuerdo a BPSMC y LNSM.                                            |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.4.4. Al menos un 30% de la Red de Salud Mental, funcionando en base a recomendaciones del Manual de BPSMC.                                              |                                          |           | 1.4.4. Listado de instituciones que prestan servicios en la red de salud mental- Informes de evaluación anual de instituciones que prestan servicios en la red SM. |
| 1.5. Conformar el Observatorio de Salud Mental (OSM) con funciones de vigilancia epidemiológica, investigación, divulgación y capacitación. | 1.5.1. Inclusión del OSM en el organigrama de la DSM, con roles, funciones y plan de acción definidos. | 1.5.1 OSM incluido en el organigrama de la DSM, con roles, funciones y plan de acción definidos.                                                          |                                          |           | 1.5.1 Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud.                                                                                                 |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.5.2. Incluir la participación de, al menos, dos (2) especialistas de disciplinas y áreas afines, en el OSM de la DSM.                                   |                                          |           | 1.5.2. Resolución en Despacho del Ministerio de Salud.                                                                                                             |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.5.3. Incluir la progresiva participación de, al menos, dos (2) representantes del intersector, en el OSM de la DSM.                                     |                                          |           | 1.5.3. Resolución en Despacho del Ministerio de Salud.                                                                                                             |
|                                                                                                                                             |                                                                                                        | 1.5.3. OSM conformato interdisciplinaria e intersec- torialmente, a través de la norma legal correspondiente.                                             |                                          |           |                                                                                                                                                                    |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                  | Metas                                                                                                                                                             |                                          |                                          | Indicador                                   | Fuente de Verificación                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                        | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                           | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026 | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante |                                             |                                                                                                                     |
| 1.6. Establecer la Programación bianual de las Líneas de Acción Provinciales en Salud Mental, en acuerdo al análisis de situación de salud mental comunitaria (ASIMC). | 1.6.1. Programación bianual de las Líneas de Acción en Salud Mental, diseñadas según ASIMC, formalizada en un documento y socializada en toda la red asistencial. |                                          |                                          | 1.6.1. Documento de Programación 2026-2027. | 1.6.1.a. Resolución en Dirección de Despacho Del Ministerio de Salud/ Circular del Ministerio de Salud de San Juan. |

## Eje II- Prestación de servicios en la red de salud mental

**Objetivo 2.** Garantizar la prestación de servicios de salud mental integrales e integrados, por cursos de vida y con perspectiva comunitaria y de derecho, según las problemáticas prevalentes, los emergentes en salud mental y las características de la población, incluyendo las prestaciones del sector público, privado y de la sociedad civil.

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Metas                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Indicador                                                                                                                                        | Fuente de Verificación                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                               | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                |
| 2.1. Realizar la programación anual de líneas de acción en la red asistencial, según análisis de situación de salud mental comunitaria (ASISMC) correspondiente; en acuerdo con el Plan Provincial de Salud Mental (PPSM) vigente y el Manual Provincial de Buenas Prácticas en Salud Mental Comunitaria (MNPSMC).                                                                         | 2.1.1. Establecer línea de base para el ASISMC.                                                                                                       | 2.1.1. ASISMC realizado, por, al menos, el 30% de los efectores de la red asistencial.                                                                                                                                                                                                | 2.1.1 Cantidad de Efectores con ASISMC /cantidad de efectores de la red asistencial, por periodo.                                                | 2.1.1 Documentos de ASISMC reportados a la DSM por coordinadores y jefes de servicio de la red asistencial, por periodo.                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2.1.2. Establecer línea de base sobre programación vigente en los efectores de la red asistencial.                                                    | 2.1.2. Programación anual existente en, al menos, el 30% de los efectores de la red asistencial, diseñado según ASISMC correspondiente y en acuerdo al PPSM y MBP SMC. sugerido por la LNSM.                                                                                          | 2.1.2. Cantidad de efectores con programación según ASISMC, acorde a criterios /Cantidad de efectores de la red asistencial.                     | 2.1.2. Documentos de Programación Anual, reportados a la DSM por coordinadores y jefes de servicio de la red asistencial, por periodo.                                                         |
| 2.2. Ampliar la cobertura local y favorecer la adecuación de las prácticas del Primer Nivel de Atención (PNA) a la perspectiva de SMC y a la Ley Nacional de salud Mental N°26.657, fortaleciendo la participación protagónica de todo el equipo de salud y la comunidad, con énfasis en intervenciones de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias. | 2.2.1. Establecer línea de base sobre adecuación en cantidad, perfil y distribución de recursos de salud mental en el Primer Nivel de Atención (PNA). | 2.2.1 Fortalecimiento de, al menos, el 30% de los Equipos de Atención Primaria, mediante la redistribución y/o asignación de recursos de salud mental (Psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales y otros, afines) adecuados, en cantidad, perfil y distribución según ASISMC. | 2.2.1. Cantidad de recursos profesionales de salud mental en el PNA/ Cantidad de recursos profesionales necesarios según ASISMC, por periodo.    | 2.2.1. Documentos de ASISMC reportados por coordinadores zonales, DSM/ Nómina de recursos profesionales por efector, registrada en base de datos de la Dirección de Salud Mental, por periodo. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2.2.2. Demarcación de línea de base respecto a la atención de problemáticas de Salud Mental prevalentes y prioritarias, en efectores del PNA.         | 2.2.2. Fortalecimiento del acceso a la atención de condiciones Mentales, Neurológicas y por Consumo de Sustancias, mediante la implementación del Programa MhGAP y MhGAP comunitario en, al menos, el 30% de los efectores del PNA.                                                   | 2.2.2. Cantidad de efectores del PNA que atienden condiciones Mentales, Neurológicas y por Consumo de Sustancias/ Cantidad de efectores del PNA. | 2.2.2. Documentos de ASISMC reportados por coordinadores zonales, DSM/ Nómina de efectores del PNA inscriptos en REFESISA, por periodo.                                                        |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Metas                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Indicador                                                                                                                                                                                                                          | Fuente de Verificación                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                 | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                         | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.3. Ampliar la cobertura y profundizar la adecuación de prácticas de SM en el segundo nivel de atención (Hospitales Generales Departamentales- HGD), mediante el desarrollo de programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en salud mental, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC. | 2.2.3. Demarcación de línea de base respecto a la adecuación de las prácticas de salud mental en el PNA, a la perspectiva de SMC, prevista por la Ley N°26.657.                         | 2.2.3. Desarrollo de intervenciones de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias, desde una lógica territorial y participativa de SMC, en al menos el 30% de los efectores de I PNA.                                                                                        | 2.2.3. Desarrollo de intervenciones de promoción, prevención y atención de problemáticas prevalentes y/o prioritarias, desde una lógica territorial y participativa de SMC, en al menos el 60% de los efectores de I PNA.                                                                                        | 2.2.3. Cantidad de efectores del PNA que desarrollan prácticas de SMC / Cantidad de efectores del PNA, por período.                                                                                                                | 2.2.3. Documentos de ASISMC e informes reportados por coordinadores zonales, DSM / Nómina de efectores del PNA inscriptos en REFES- SISA, por período.                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2.3.1. Establecimiento de la línea de base respecto a la adecuación de los recursos profesionales de Salud Mental, en cantidad, perfil y distribución, en el Segundo Nivel de Atención. | 2.3.1. Fortalecimiento de, al menos el 30%, de los Hospitales Generales Departamentales, mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental (Psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, trabajadores sociales, acompañantes terapéuticos y otros afines) necesarios según ASISMC. | 2.3.1. Fortalecimiento de, al menos el 60%, de los Hospitales Generales Departamentales, mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental (Psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, trabajadores sociales, acompañantes terapéuticos y otros afines) necesarios según ASISMC. | 2.3.1. Cantidad de Hospitales Generales Departamentales con recursos profesionales de SM, acordes en cantidad y perfil/Cantidad de hospitales generales departamentales.                                                           | 2.3.1. Documentos de ASISMC reportados por coordinadores zonales de salud mental/ Nómina de profesionales designados en Hospitales Generales Departamentales, registrada en base de datos de la Dirección de salud Mental/ Listado de hospitales generales departamentales en REFES-SISA. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2.3.2. Establecimiento de línea de base respecto a la organización y funcionamiento de los equipos de salud mental en Hospitales Generales departamentales, de segundo nivel.           | 2.3.2. Conformación, en el 30% de los HGD, de un Servicio, Unidad o Área interdisciplinaria de SM, que desarrolla programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en salud mental, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC.                        | 2.3.2. Conformación, en el 60% de los HGD, de un Servicio, Unidad o Área interdisciplinaria de SM, que desarrolla programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en salud mental, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC.                        | 2.3.2.a. Cantidad de efectores HGD con Servicio, Unidad o Área interdisciplinaria de Salud Mental, establecidos mediante norma legal/ Cantidad de hospitales de segundo nivel.                                                     | 2.3.2.a. Resolución en Dirección de Despacho del MS/ Listado de hospitales generales departamentales en REFES-SISA.                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.3.2.b. Cantidad de efectores HGD que desarrollan programas asistenciales especializados, para problemáticas prevalentes, prioritarias y/o emergentes en SM, con enfoque de curso de vida y perspectiva de SMC./ Cantidad de HGD. | 2.3.2.b. Documentos de ASISMC e informes reportados por coordinadores zonales, DSM/ Listado de hospitales generales departamentales en REFES-SISA.                                                                                                                                        |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Metas                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                      | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                             | Fuente de Verificación                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                               | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                   | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.4. Fortalecer la cobertura y adecuación de prácticas de SM en el tercer nivel de atención (Hospitales Descentralizados, Centros Terapéuticos Especializados y Equipos de Apoyo Territorial en Salud Mental), mediante el desarrollo de programas asistenciales para la gestión de casos complejos, con perspectiva de SMC. | 2.3.3. Establecimiento de línea de base respecto a atención de urgencias y demanda espontánea de salud mental en el segundo nivel de atención.                        | 2.3.3. Atención de urgencias y demanda espontánea en SM, garantizando la continuidad de los cuidados, en el 30% de los efectores de segundo nivel.                                         | 2.3.3. Atención de urgencias y demanda espontánea en SM, garantizando la continuidad de los cuidados, en el 60% de los efectores de segundo nivel.                                                                                                                   | 2.3.3. Cantidad de efectores de segundo nivel, con dispositivos interdisciplinarios de atención de urgencias y demanda espontánea en salud mental, orientados a garantizar la continuidad de los cuidados/cantidad de efectores de segundo nivel.                     | 2.3.3. Documentos de ASISMC reportados por coordinadores zonales de SM/ Nómina de profesionales asignados equipos de atención de urgencias y demanda espontánea registrada en DSM/ Listado de hospitales generales departamentales en REFES-SISA.                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2.3.4. Establecimiento de línea de base, respecto a prácticas de atención y cuidado, durante procesos de internación-externación por motivos de salud mental.         | 2.3.4. Desarrollo de prácticas de atención y cuidado desde una lógica de SMC, durante procesos de internación -externación por motivos de SM, en el 30% de los HGD.                        | 2.3.4. Desarrollo de prácticas de atención y cuidado desde una lógica de SMC, durante procesos de internación -externación por motivos de SM, en el 60% de los HGD.                                                                                                  | 2.3.4. Cantidad de equipos interdisciplinarios que aplican lógica de SMC durante la internación -externación por motivos de SM/Cantidad de equipos de HGD.                                                                                                            | 2.3.4. Informes de coordinadores zonales de SM/Listado de Hospitales Generales Departamentales, REFES-SISA.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2.4.1. Establecimiento de la línea de base respecto a adecuación de recursos de Salud Mental, en el tercer nivel de atención.                                         | 2.4.1. Fortalecimiento de, al menos el 30%, de los efectores de tercer nivel mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental, necesarios Según ASISMC. | 2.4.1. Fortalecimiento de, al menos el 60%, de los efectores de tercer nivel mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental, necesarios Según ASISMC.                                                                           | 2.4.1. Cantidad de recursos profesionales de salud mental en el tercer nivel de atención/ Cantidad de recursos profesionales necesarios según ASISMC, por periodo.                                                                                                    | 2.4.1. Documentos de ASISMC reportados por Jefes de Servicio, coordinadores de Centros Especializados/ Nómina de recursos profesionales por efector, registrada en base de datos de la Dirección de Salud Mental, por periodo.                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2.4.2. Establecimiento de línea de base respecto a atención de problemáticas psicosociales y de salud mental, en servicios de urgencias del tercer nivel de atención. |                                                                                                                                                                                            | 2.4.2. Equipos interdisciplinarios de salud, fortalecidos para la atención de problemáticas psicosociales y de salud mental en servicios de urgencias, garantizando la continuidad de los cuidados, en al menos el 50% de los Hospitales Generales Descentralizados. | 2.4.2. Cantidad de Hospitales Generales Descentralizados, con dispositivos interdisciplinarios de atención de problemáticas psicosociales y de salud mental, orientados a garantizar la continuidad de los cuidados/cantidad de Hospitales generales descentralizados | 2.4.2. Documentos de ASISMC reportados por Jefes de Servicios de SM/ Nómina de profesionales asignados equipos de atención de urgencias en Hospitales Generales descentralizados registrada en DSM/ Listado de hospitales generales descentralizados en REFES-SISA. |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Metas                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                           | Indicador                                                                                                                                                                                                                          | Fuente de Verificación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                         | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                       | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                    |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.4.3 Establecimiento de línea de base, respecto a prácticas de atención y cuidado, durante procesos de internación-externación por motivos de salud mental, en Hospitales Generales Descentralizados.          | 2.4.3. Desarrollo de prácticas de atención y cuidado desde una lógica de SMC, durante procesos de internación - externación por motivos de SM, en el 50% de los HG Descentralizados.                                                                           | 2.4.3. Cantidad de Hospitales Generales Descentralizados, que aplican lógica de SMC durante la internación-externación por motivos de SM/ Can-tidad de Hospitales Generales Descentralizados, por periodo                 | 2.4.3. Informes de Jefes de Servicio de SM/ Listado de Hospitales Generales Descentralizados, REFES-SISA.                                                                                                                          |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.4.4. Establecimiento de línea de base sobre efectores de tercer nivel que desarrollan programas de atención especializada de problemáticas críticas y de comorbilidad, con perspectiva de SMC.                | 2.4.4. Programas de atención especializada de problemáticas críticas y de comorbilidad, con perspectiva de SMC, en al menos el 30% de los efectores de tercer nivel.                                                                                           | 2.4.4. Cantidad de efectores de tercer nivel que desarrollan Programas de atención especializada de problemáticas críticas y de comorbilidad, con perspectiva de SMC/ Cantidad de efectores de tercer nivel, por periodo. | 2.4.4. Informes de Coordinadores de Centros Especializados y Jefes de Servicio de SM presentados a la DSM/ Listado de Hospitales Generales Descentralizados y Centros Especializados, registrados en REFES-SISA.                   |                        |
| 2.5. Ampliar la red de atención de SM a través de la creación y/o fortalecimiento de dispositivos intermedios y sistemas de apoyo en la atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, con recursos adecuados en cantidad, perfil y distribución, con prácticas adecuadas a los lineamientos de la Ley de Salud Mental N°26.657. | 2.5.1. Establecimiento de línea de base respecto a dispositivos intermedios y sistemas de apoyo, que brindan atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, por departamento. | 2.5.1. Al menos un dispositivo intermedio y/o sistema de apoyo en la atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, creados y/o fortalecidos, en al menos el 30% de los departamentos, según necesidades y recursos locales. | 2.5.1. Total de dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo, por departamento/ Total de departamentos.                                                                                                                 | 2.5.1. Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud/Listado de Dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo, registrados en REFES-SISA.                                                                           |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.5.2. Establecimiento de la línea de base respecto a adecuación de recursos de Salud Mental, en dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo.                                                                | 2.5.2. Fortalecimiento de, al menos el 30%, de los dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo, mediante la redistribución y/o asignación de recursos profesionales de salud mental, necesarios según ASISMC.                                               | 2.5.2. Cantidad de recursos profesionales de salud mental en dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo./ Cantidad de recursos profesionales necesarios según ASISMC, por periodo.                                    | 2.5.2. Documentos de ASISMC reportados por coordinadores de dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo/Nómina de recursos profesionales por efector, registrada en base de datos de la Dirección de Salud Mental, por periodo. |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.5.3. Establecimiento de línea de base respecto a la adecuación de las prácticas de dispositivos intermedios y sistemas de apoyo, a la perspectiva de SMC.                                                     | 2.5.3. Programas intersectoriales de atención ambulatoria de los padecimientos mentales y emergentes en salud mental, adecuados a la perspectiva de SMC.                                                                                                       | 2.5.3. Total de dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo, que desarrollan programas adecuados a la perspectiva de SMC/ Total de                                                                                     | 2.5.3. Informes de Coordinadores de dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo/ Listado de dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo, registrados en REFES-SISA.                                                          |                        |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                 | Metas                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                       | Indicador                                                                                                                                                                                                  | Fuente de Verificación                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                       | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                                                                                 | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                    | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                           |
| 2.6. Ampliar el acceso a la atención mediante la incorporación de prestaciones de teleconsulta, de diversa complejidad.                                                                                                               | 2.6.1. Establecimiento de línea de base respecto a prestaciones de teleconsulta de diversa complejidad.                                                                                                                                                                 | perspectiva de SMC, en el 30 % de los dispositivos intermedios y sistemas de apoyo provinciales.                                                                                                                                                                            | SMC, en el 30% de los dispositivos intermedios y sistemas de apoyo provinciales.                                                                      | dispositivos intermedios y/o sistemas de apoyo provinciales.                                                                                                                                               |                                                                                                                                           |
| 2.7. Implementar acciones directas e indirectas para la protección de la Salud Mental de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres y otros emergentes de SM. | 2.7.1. Establecimiento de línea de base respecto a acciones directas e indirectas para la protección de la Salud Mental de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres y otros emergentes de SM. | 2.7.1. Actualización del Plan de contingencia para la atención de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres, u otros emergentes de SM; por efector, departamentos y zonas sanitarias, por período. | 2.6.1. Creación de al menos una modalidad de acceso a prestaciones de teleconsulta en salud mental, en un 30% de los efectores de la red asistencial. | 2.6.1. Total de efectores que cuentan con recursos de teleconsulta en salud mental/ Total de efectores de la red asistencial.                                                                              | 2.6.1. Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud de la Provincia/Total de efectores de salud registrados en REFES-SISA. |
|                                                                                                                                                                                                                                       | 2.7.1. Establecimiento de línea de base respecto al plan de contingencia provincial, para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM.                                                             | 2.7.2. Actualización del Plan de contingencia para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM, por período.                                                                                           |                                                                                                                                                       | 2.7.1. Plan de contingencia para la atención de grupos en situación de mayor vulnerabilidad antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y/o desastres, u otros emergentes de SM; actualizado. | 2.7.1. Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud de la Provincia.                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                       | 2.7.2. Establecimiento de línea de base respecto al plan de contingencia provincial, para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM.                                                             | 2.7.2. Actualización del Plan de contingencia para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM, por período.                                                                                           |                                                                                                                                                       | 2.7.2. Documento del Plan de contingencia para el apoyo a equipos de salud y primera línea en situaciones de emergencias y/o desastres u otros emergentes de SM, por período.                              | 2.7.2. Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud de la Provincia.                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                       | 2.7.3. Establecimiento de línea de base respecto al Programa Provincial de Prevención del Suicidio.                                                                                                                                                                     | 2.7.3. Actualización del Programa Provincial de Prevención del Suicidio, con acciones integradas e integrales, en acuerdo a la perspectiva de SMC, por período.                                                                                                             |                                                                                                                                                       | 2.7.3. Documento del Programa Provincial de Prevención del Suicidio, con acciones integradas e integrales, en acuerdo a la perspectiva de SMC, por período.                                                | 2.7.3. Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud de la Provincia.                                                       |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                    | Metas                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                               | Indicador                                                                                                                                                                    | Fuente de Verificación                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                          | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                        | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                      | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                        |
| 2.8. Generar y/o fortalecer sistemas de articulación y apoyo en la tarea, tendientes a garantizar tanto la continuidad de los cuidados, la calidad del servicio, como el cuidado humano. | 2.8.1. Establecimiento de la línea de base en relación a espacios de articulación, formación, supervisión y apoyo en la tarea, de modalidad presencial y/o remota, en toda la red asistencial. | 2.8.1. Espacios de articulación, formación, supervisión y apoyo en la tarea, de modalidad presencial y/o remota, funcionando en el 30% de la red asistencial. | 2.8.1. Espacios de articulación, formación, supervisión y apoyo en la tarea, de modalidad presencial y/o remota, funcionando en el 60% de la red asistencial. | 2.8.1. Cantidad de espacios de articulación, formación, supervisión y apoyo en la tarea, de modalidad presencial y/o remota, funcionando en toda la red asistencial creados. | 2.8.1. Informes de Coordinadores Zonales, de Centros Especializados y Jefes de Servicios/ Resolución en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud. |

## Eje III- Comunicación socio comunitaria en Salud Mental

**Objetivo 3.** Diseñar e implementar acciones de sensibilización y comunicación socio- comunitaria en Salud Mental, con enfoque territorial y perspectiva de derechos.

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                    | Metas                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |                                          | Indicador                                                                                                       | Fuente de Verificación                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                          | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                     | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                   | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                               |
| 3.1. Establecer un Plan Anual de Comunicación Social y Comunitaria en Salud Mental.                                                                                                      | 3.1.1. Establecer la línea de base respecto a acciones de comunicación social y comunitaria en Salud Mental, antecedentes y actuales.                       | 3.1.1. Plan Anual de Comunicación Social y Comunitaria en Salud Mental, aprobado.                                                                                          |                                          | 3.1.1. Documento del Plan Anual de Comunicación Social y Comunitaria en Salud Mental.                           | 3.1.1 Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                          | 3.1.2. Establecer línea de base respecto a espacios de comunicación en medios gráficos, televisivos, radiales y/o digitales y/o actuales.                   | 3.1.2. Espacios de comunicación sobre Salud Mental en medios gráficos, televisivos, radiales y/o digitales, instalados como parte del plan comunitacional.                 |                                          | 3.1.2. Cantidad de espacios de comunicación instalados en medios gráficos, televisivos, radiales y/o digitales. | 3.1.2.a. Resolución de Acuerdos marco en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.<br>3.1.2.b. Banco de experiencias en Salud Mental.                                        |
|                                                                                                                                                                                          | 3.1.3. Establecer la línea de base respecto a campañas de difusión/sensibilización, antecedentes y actuales.                                                | 3.1.3. Realizar al menos una campaña de difusión/sensibilización sobre la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y temáticas de salud mental, para la población general.   |                                          | 3.1.3.Cantidad de campañas de difusión/sensibilización implementadas.                                           | 3.1.3.a. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.<br>3.1.3.b. Banco de experiencias en Salud Mental.                                                          |
| 3.2. Contribuir a líneas de acción en educación para la salud, destinada a la población general, desde estrategias de comunicación comunitaria.                                          | 3.2.1 Establecer línea de base respecto a Estrategias de comunicación comunitarias incluidas en líneas de educación para la salud, antecedentes y actuales. | 3.2.1. Construir al menos tres estrategias de comunicación comunitarias incluidas en líneas de educación para la salud.                                                    |                                          | 3.2.1 Cantidad de Estrategias de comunicación comunitarias incluidas en líneas de educación para la salud.      | 3.2.1.a. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.<br>3.2.1.b. Banco de experiencias en Salud Mental.                                                          |
| 3.3. Sensibilizar sobre comunicación responsable en el tratamiento de temas de Salud Mental destinada a las y los trabajadores del campo de la comunicación y actores no convencionales. | 3.3.1. Establecer línea de base respecto a capacitaciones sobre comunicación responsable, antecedentes y actuales.                                          | 3.3.1. Desarrollar al menos una capacitación anual a trabajadores del campo de la comunicación y actores no convencionales para el tratamiento responsable de temas de SM. |                                          | 3.3.1. Total de capacitaciones desarrolladas, por año.                                                          | 3.3.1.a. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.<br>3.3.2.b. Planillas de asistencia a encuentros de capacitación / Certificaciones de aprobación de cursos. |

| Objetivos Específicos                                                                                                                        | Metas                                   |                                          |                                                                   | Indicador                                                                                                                                    | Fuente de Verificación                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                              | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025 | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026 | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                          |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                |
| 3.4. Propiciar la creación de un banco de materiales, prácticas y experiencias territoriales en comunicación basadas en el modelo de la SMC. |                                         |                                          | 3.4.1. Banco de materiales, prácticas y experiencias, conformado. | 3.4.1. Sitio web habilitado como Banco de materiales, prácticas y experiencias territoriales en comunicación basadas en el modelo de la SMC. | 3.4.1.a. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.<br><br>3.2.2b. Link de acceso a Banco de materiales, prácticas y experiencias territoriales. |

# Eje IV- Vigilancia epidemiológica e investigación en salud mental

Objetivo 4. Desarrollar e implementar un sistema de información, vigilancia epidemiológica e investigación orientado a la toma de decisiones y la producción de conocimientos en materia de políticas públicas en SMC.

| Objetivos Específicos                                                                     | Metas                                                                                                                                                                                   |                                                                              |                                                                                                   | Indicador                                                                                                                                                                             | Fuente de Verificación                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                                           | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                 | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                     | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                          |                                                                                                                                                                                       |                                                                 |
| 4.1. Desarrollar un sistema de información y vigilancia epidemiológica en salud mental. . | 4.1.1. Plan de Análisis de Salud Mental Comunitaria (ASIMC) provincial diseñado, con niveles de complejidad e integración crecientes (locales, departamentales, zonales, provinciales). | 4.1.2. Actualización anual del Análisis de Salud Mental Comunitaria (ASIMC). | 4.1.3. Sistema de Historia Clínica Digital y Registro Estadístico, unificados y adecuados al PPSM | 4.1.1. Documento del Plan de Análisis de Salud Mental Comunitaria (ASIMC), aprobado por norma legal correspondiente.                                                                  | 4.1.1. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud. |
|                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                                                                   | 4.1.2. Documento de ASIMC provincial, aprobado por norma legal correspondiente.                                                                                                       | 4.1.2. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud. |
|                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                                                                   | 4.1.3. Documento con aportes para la innovación y mejora de los sistemas de Historia Clínica Digital y Registro Estadísticos actuales, acordes a los lineamientos del PPSM.           | 4.1.3. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud. |
|                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                                                                   | 4.1.4. Coordinar con el área de soporte técnico de sistemas, al menos una capacitación para administrativos y profesionales, en el uso óptimo de los sistemas de registros.           | 4.1.4. Planillas de registro de asistencia de la DSM:           |
|                                                                                           |                                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                                                                   | 4.1.5. Desarrollar un plan de monitoreo, evaluación y seguimiento de las consultas e internaciones por motivos de Salud Mental, formalizado en un documento, con actualización anual. | 4.1.5. Expediente en Dirección de Despacho Ministerio de Salud. |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                | Metas                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  | Indicador                                                                                                            | Fuente de Verificación                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                      | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                   | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                         |                                                                                                                      |                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                      |                                                                                                                        | 4.1.6. Implementar un Plan de monitoreo, evaluación y seguimiento de dispositivos de cuidado, acompañamiento, asistencia y prácticas en Salud Mental, formalizado en un documento, de actualización anual.                 |                                                                                                                                                  |                                                                                                                      | 4.1.6. Expediente en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.                                                 |
|                                                                                                                                                      |                                                                                                                        | 4.1.7. Realizar la sistematización de, al menos una práctica de SMC, por Área Programática, Hospitales Descentralizados, Dispositivos intermedios y Centros Especializados, formalizado en un documento de acceso público. |                                                                                                                                                  |                                                                                                                      | 4.1.7. Expediente en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.                                                 |
| 4.2. Impulsar y jerarquizar el componente Salud Mental en los programas de investigación del Ministerio de Salud de la provincia y otros organismos. | 4.2.1. Delimitar la línea de base respecto a Proyectos de investigación del Ministerio de Salud con componentes de SM. | 4.2.1. Implementar un Proyecto de investigación del Ministerio de Salud de la provincia con componentes de SM, por período.                                                                                                | 4.2.1. Implementar un Proyecto de investigación del Ministerio de Salud de la provincia y otros organismos con componentes de SM, en el período. | 4.2.1. Total de Proyectos de investigación del Ministerio de Salud con componentes de SM, implementado, por período. | 4.2.1. Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). Sistema información en Salud de Argentina (SISA). |
|                                                                                                                                                      |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                            | 4.2.2. Desarrollar al menos un proyecto de Investigación en SMC, con perspectiva participativa y base territorial.                               | 4.2.2 Total de Proyectos de Investigación en SMC con perspectiva participativa y base territorial implementado.      | 4.2.2. Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). Sistema información en Salud de Argentina (SISA). |

## Eje V- Capacitación y Docencia.

**Objetivo 5. :** Garantizar la formación en Salud Mental Comunitaria de las y los trabajadores del campo de la salud, equipos de salud de otros sectores y actores no convencionales.

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                                            | Metas                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                           | Indicador                                                                                                                               | Fuente de Verificación                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                  | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                                                                       | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                         |                                                                                                                              |
| 5.1. Diseñar y desarrollar trayectos formativos en Salud Mental Comunitaria en acuerdo con Asociaciones Profesionales, Ministerio de Salud de la Nación, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales.                                  | 5.1.1. Establecer línea de base, trayectos formativos en Salud Mental en acuerdo con Asociaciones Profesionales, Ministerio de Salud de la Nación, Universidades Nacionales y Organismos Internacionales lineamientos del PPSM.                               | 5.1.1. Realizar al menos un acuerdo con Asociaciones Profesionales, Ministerio de Salud de la Nación, Universidades Nacionales y/u Organismos Internacionales, para implementar trayectos formativos en SMC, por período. | 5.1.1 Total de acuerdos realizados, por período.                                                                                        | 5.1.1 Resolución de actas convenios, en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud.                                       |
| 5.2. Promover la formación continua y la capacitación en servicio de trabajadores de las de Salud Mental, acorde a problemáticas críticas, prevalentes y emergentes, según cursos de vida y desde la perspectiva en SMC.                         | 5.2.1. Capacitar al menos al 60% de los Profesionales de Salud Mental en Salud Mental Comunitaria.                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                           | 5.2.1 Total de profesionales capacitados/Total de profesionales de la red asistencial.                                                  | 5.2.1.a. Planilla de asistencia a encuentros de capacitación.<br>5.2.1.b. Certificaciones emitidas por autoridad pertinente. |
| 5.3 Implementar la capacitación en la Guía MhGAP (OPS- OMS) y Herramientas de MhGAP comunitario, dirigidas al personal de salud y actores no convencionales, para identificar e intervenir de manera temprana, sobre los padecimientos mentales. | 5.3.1. Establecer línea de base, capacitación en la Guía MhGAP (OPS-OMS) y Herramientas de MhGAP comunitario, dirigidas al personal de salud y actores no convencionales, para identificar e intervenir de manera temprana, sobre los padecimientos mentales. | 5.3.1. Capacitar al menos al 30% del personal de salud en la Guía MhGAP y Herramientas de MhGAP comunitario.                                                                                                              | 5.3.1 Total de personal de salud capacitados en la guía Mhgap y herramientas de MhGap comunitario/Total personal de la red asistencial. | 5.3.1.a. Planilla de asistencia a encuentros de capacitación.<br>5.3.1.b. Certificaciones emitidas por autoridad pertinente. |
|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                               | 5.3.2. Capacitar al menos 100 actores no convencionales de salud, en Herramientas de MhGAP comunitario, por período.                                                                                                      | 5.3.2. Total de agentes no convencionales de salud, capacitados en herramientas de MhGap comunitario, por período.                      | 5.3.2.a. Planilla de asistencia a encuentros de capacitación.<br>5.3.2.b. Certificaciones emitidas por autoridad pertinente. |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                 | Metas                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                    | Indicador                                                                                                                                                                              | Fuente de Verificación                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                       | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                            | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                 |
| 5.4. Impulsar la formación /actualización en el abordaje de las crisis en SM, para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública. | 5.4.1. Desarrollar al menos un Plan de formación / Actualización en abordaje de crisis en SM; para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública, por periodo. | 5.4.1. Desarrollar al menos un Plan de formación / Actualización en abordaje de crisis en SM; para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública, por periodo. | 5.4.1 Cantidad de Planes de formación/actualización para equipos de salud que asisten las urgencias en domicilio, espacios institucionales y/o vía pública, implementados por periodo. | 5.4.1.a. Planilla de asistencia a encuentros de capacitación.<br>5.4.1.b. Certificaciones emitidas por autoridad pertinente.                                                                    |
| 5.5. Promover el desarrollo y/o fortalecimiento de espacios de supervisión y/o sistema de apoyo remoto, tanto para prácticas asistenciales como de promoción y prevención.            | 5.5.1. Establecer línea de base respecto a espacios de supervisión y/o sistema de apoyo remoto, tanto para prácticas asistenciales como de promoción y prevención.                                                 | 5.5.1. Implementar al menos un espacio de supervisión y/o sistema de apoyo remoto por Zona sanitaria, Hospitales Descentralizados, Dispositivos intermedios y Centros Especializados.                              | 5.5.1 Total de espacios de supervisión y sistemas de apoyo, implementados/ espacios de supervisión y sistemas de apoyo, previstos.                                                     | 5.5.1.a. Actas de reunión de la Dirección de Salud Mental.<br>5.5.1.b. Informes de coordinadores zonales, jefes de servicio, coordinadores de dispositivos intermedio y Centros Especializados. |
| 5.6. Fortalecer la perspectiva comunitaria de las Residencias en Salud Mental.                                                                                                        | 5.6.1. Establecer línea de base respecto a la perspectiva comunitaria de las Residencias en Salud Mental.                                                                                                          | 5.6.1. Residencias en salud mental (Psicología clínica, psiquiatría, RISAM) con programas y prácticas orientadas desde la perspectiva de Salud Mental Comunitaria.                                                 | 5.6.1 Cantidad de residencias de salud mental orientadas desde la perspectiva de Salud Mental Comunitaria/ Total de residencias de salud mental.                                       | 5.6.1. Planes de estudio de las residencias de Salud Mental. División de Residencias Médicas. Ministerio de Salud de San Juan.                                                                  |
| 5.7. Incluir componentes de salud mental en las distintas Residencias del Ministerio de Salud, a través de seminarios, cursos, ateneos, conversatorios y/o grupos de reflexión        | 5.7.1. Establecer línea de base sobre abordaje de componentes de salud mental en las distintas Residencias del Ministerio de Salud.                                                                                | 5.7.1. Que al menos el 30% de las Residencias del Ministerio de Salud incluyan componentes de Salud Mental como parte de sus programas y prácticas formativas                                                      | 5.7.1 Cantidad de residencias que incluyen componentes de Salud Mental/total de residencias del Ministerio de Salud Provincial.                                                        | 5.7.1. Planes de estudio de las residencias de Salud Mental, División de Residencias Médicas. Ministerio de Salud de San Juan.                                                                  |
| 5.8. Promover el desarrollo de programas de formación de grado y extensión universitaria vinculados a SMC.                                                                            | 5.8.1. Establecer línea de base sobre el desarrollo de programas de formación de grado y extensión universitaria vinculados a SMC.                                                                                 | 5.8.1. Realizar convenios, con al menos una entidad de Educación Terciaria o Universitaria, para el desarrollo de propuestas de formación en SMC, durante el periodo.                                              | 5.8.1 Cantidad de convenios celebrados con entidades de Educación Terciaria o Universitaria, para el desarrollo de propuestas de formación en SMC, durante el periodo.                 | 5.8.1 Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.                                                                                                                                  |

| Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                 | Metas                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                              |                                                                                                                                                                      | Indicador                                                                                                                                                                   | Fuente de Verificación                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                       | Primera Etapa:<br>Mayo - Diciembre 2025                                                                                                                                                                                           | Segunda Etapa:<br>Enero - Diciembre 2026                                                     | Tercera Etapa:<br>Enero 2027 en adelante                                                                                                                             |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                              |
| 5.9. Actualizar la capacitación en Salud Mental Comunitaria, de organismos públicos, fuerzas de seguridad, equipos técnicos judiciales y agentes de intervención social no convencionales en general. | 5.9.1. Establecer la línea de base, respecto a capacitación en Salud Mental Comunitaria, de organismos públicos, fuerzas de seguridad, equipos técnicos judiciales y agentes de intervención social no convencionales en general. | 5.9.1. Desarrollar al menos un Programa de capacitación y actualización en SMC, por periodo. | 5.8.2. Colaborar en el desarrollo de al menos un proyecto de extensión comunitaria, en conjunto con entidades de Educación Terciaria y Universitaria, en el periodo. | 5.8.2. Cantidad de convenios celebrados con entidades de Educación Terciaria o Universitaria, para el desarrollo de proyectos de extensión comunitaria, durante el periodo. | 5.8.2. Resolución en Dirección de Despacho Ministerio de Salud.                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                              |                                                                                                                                                                      | 5.9.1 Total de Programas de capacitación y actualización en SMC.                                                                                                            | 5.9.1.a. Resolución de acuerdos interministeriales, en Dirección de Despacho del Ministerio de Salud.<br><br>5.9.1.b. Certificados de capacitación emitidos. |

## ABREVIATURAS Y GLOSARIO:

**ASISMC:** Análisis de Situación de Salud Mental Comunitaria. Amplía y especifica el Análisis de Situación de Salud (ASIS) integrando componentes de salud mental comunitaria.

**CAPS:** Centro de Atención Primaria de la Salud.

**CIC o CICs:** Centro o Centros de Integración Comunitaria.

**Condiciones MNS:** en el contexto de la estrategia MhGAP (OPS- OMS), refiere a condiciones Mentales, Neurológicas y por consumo de Sustancias prioritarias en Atención Primaria.

**DSM:** Dirección de Salud Mental de la provincia de San Juan.

**LNSM:** Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

**MHGAP:** (Mental Health Gap Action Programme) Sigla en inglés que identifica el programa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo mejorar el acceso a los servicios de salud mental. El programa proporciona herramientas y guías prácticas para ayudar a los profesionales de la salud, no especialistas en salud mental, a identificar y manejar los trastornos mentales prioritarios. Tiene un componente clínico (Guía MhGAP 2.0) y un componente comunitario (Herramientas de MhGAP para usar en la comunidad), entre otros.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**PNSMyCM:** Plan Nacional de Salud Mental y Consumos Problemáticos 2023-2027. Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos. Ministerio de Salud de la Nación.

**PPSM:** Plan Provincial de Salud Mental 2024- 2027. Dirección de Salud Mental. Ministerio de Salud de San Juan.

**SM:** Salud Mental.

**SMC:** Salud Mental Comunitaria.

**Área Programática:** El Ministerio de Salud de San Juan organiza la prestación de los servicios de salud en diecinueve (19) Áreas Programáticas, que coinciden con los departamentos municipales.

**(BPSMC) Buenas prácticas en Salud Mental**

Comunitaria: a los efectos del presente documento se consideran buenas prácticas en Salud Mental Comunitaria iniciativas que: 1) estén dirigidas al desarrollo de redes comunitarias; b) constituyan aportes innovadores en los distintos niveles de atención, desde un modelo comunitario; c) contribuyan a resolver situaciones problemáticas que dieron origen a dichas prácticas; d) cuenten con un cúmulo suficiente de evidencias sobre los resultados logrados; e) generen impacto positivo en las personas usuarias de la misma.

**Inclusión social:** Designa el acceso a oportunidades para el desarrollo de una mejor calidad de vida y el ejercicio pleno de derechos individuales y sociales. Comprende aspectos tales como el acceso a información y/o servicios, el logro de un adecuado proceso de vinculación con familiares, referentes afectivos, grupos primarios y/o redes vinculares, la inclusión habitacional, educativa, laboral, la participación cívica y/o el reconocimiento y expresión de valores asociados a la diversidad cultural. (PNSM)

**Intersectorialidad:** Designa la coordinación de objetivos, acciones y/o recursos entre los distintos sectores del Estado y de la sociedad civil con el objetivo de promover y desarrollar acciones tendientes al logro de la inclusión social.

**Modelo comunitario de atención:** Se caracteriza por la apertura e integración de las prácticas institucionales a las redes de servicios socio-sanitarias con base territorial. A

través de su aplicación se logra promover y sostener canales legítimos de participación comunitaria y se facilita la integración a otros sectores sociales con el objetivo de promover y garantizar el proceso de inclusión social. Comprende el desarrollo y/o fortalecimiento de dispositivos comunitarios sustitutivos del modelo asilar, la coordinación con recursos humanos no convencionales durante el proceso de atención e inclusión social, y la adopción de prácticas de salud acordes con el respeto y garantía de los Derechos Humanos.

**Políticas públicas:** Conjunto de acciones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado, promoviendo la atención, el interés y la movilización de otros actores de la sociedad.

**Proceso de salud – enfermedad – atención - cuidados:** Caracterización de la salud y la enfermedad que cuestiona el paradigma biologicista hegemónico, el cual entiende a ambas categorías como estados de un individuo, afirmando que se trata de un proceso social e histórico, inserto en la dinámica social general, del que forman parte las interacciones e intervenciones que sobre el mismo se realizan.

**Recursos humanos no convencionales:** Comprende los recursos existentes en la comunidad que no poseen certificación y/o acreditación oficial relativa a la formación y/o desempeño de prácticas en el sector Salud. Tales recursos humanos no convencionales debidamente capacitados pueden contribuir mediante su participación de forma coordinada con los agentes del sistema formal en el diseño, implementación y evaluación de las acciones asistenciales y/o de inclusión social.

**Red de servicios con base comunitaria:** Conjunto de servicios coordinados e integrados cuyo objetivo es asegurar el proceso integral de atención e inclusión social. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 603/2013 de la Ley Nacional N° 26.657, "debe incluir servicios, dispositivos y prestaciones tales como: centros de atención primaria de la salud, servicios de Salud Mental en el hospital general con internación, sistemas de atención de la urgencia, centros de rehabilitación psicosocial diurno y nocturno, dispositivos habitacionales y laborales con distintos niveles de apoyo, atención ambulatoria, sistemas de apoyo y atención domiciliaria, familiar y comunitaria en articulación con redes intersectoriales y sociales, para satisfacer las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que favorezca la inclusión social".

**Sistema de información y vigilancia epidemiológica en Salud Mental:** Combinación de procedimientos y recursos para la obtención, registro, sistematización, procesamiento y análisis continuo de la información destinada a la toma de decisiones y al diseño de las políticas públicas en Salud Mental.

**Zonas Sanitarias:** El Ministerio de Salud de San Juan organiza la prestación de servicios en cinco (5) Zonas Sanitarias, las cuales agrupan las diferentes Áreas Programáticas. Zona Sanitaria I (Capital, Chimbass, 9 de Julio, Santa Lucía); Zona Sanitaria II (Angaco, Caucete, San Martín, 25 de mayo, Valle Fértil); Zona Sanitaria III (Albardón, Calingasta, Iglesia); Zona Sanitaria IV (Rivadavia, Ullum, Zonda); Zona Sanitaria V (Pocito, Rawson, Sarmiento).



# Plan provincial de Salud Mental



**San Juan**  
Gobierno

Ministerio de  
Salud

Secretaría  
Técnica

Dirección de  
Salud Mental